



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION	NÚMERO 0 4 5 6 - *	FECHA 02 MAR 2019
INFORMACIÓN DEL CONVENIO		
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ	
NIT:	890.704.382-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	FRANCISCO CÉSAR VALLEJO MEJÍA	
C.C.	17.074.409 DE BOGOTÁ D.C	
DIRECCIÓN:	Carrera 22 calle 67 Barrio Ambala	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	PBX (8) 2709443	Correo electrónico: sandra.blanco@unibague.edu.co
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	FECHA RUT 2018/12/12
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ COMO COOPERANTE - OPERADOR PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI QUE PROMUEVA EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DEL TOLIMA".	
PLAZO	VEINTISÉIS (26) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.	
VALOR	DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$12.059.153.802) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.295.832.877) Y SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$763.320.925); DISTRIBUIDOS ASÍ: A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ QUIEN RESPONDE POR SU APORTE; TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS	

Handwritten signatures and initials



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 - *

0 2 MAR 2019

	<p>TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$394.231.976) Y POR EL APORTE DE LAS DEMÁS ENTIDADES APORTANTES ASÍ: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA; TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$369.088.949), REPRESENTADAS EN SERVICIOS SEGÚN PROYECTO APROBADO.</p>
<p>FORMA DE DESEMBOLSO</p>	<p>El Departamento del Tolima realizará al COOPERANTE – Operador <u>Un Primer Desembolso</u> correspondiente a un pago anticipado al 50% del aporte del Departamento por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 50 CTVOS M/CTE (\$5.647.916.438,50) previa legalización y firma del acta de inicio del convenio y entrega del plan de trabajo (cronograma detallado) por parte del operador del proyecto. <u>Un Segundo Desembolso</u> correspondiente al 25% del aporte del Departamento por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 25 CTVOSM/CTE (\$2.823.958.219,25), previa ejecución del 70% del primer desembolso y entrega de ejecución por parte del operador del proyecto del estado de los entregables del proyecto, a la fecha de solicitud del segundo desembolso y que en el GESPROY muestre un avance mínimo de ejecución física, técnica del 38%. <u>Un Tercer Desembolso</u> correspondiente al 20% del aporte del Departamento por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 40 CTVOS M/CTE (\$2.259.166.575,40), previa legalización del 100% del primer desembolso y previa legalización del 70% del segundo desembolso y entrega de informe de ejecución por parte del operador del proyecto del estado de los entregables del proyecto, a la fecha de solicitud del tercer desembolso y que en el GESPROY muestre un avance mínimo de ejecución física, técnica del 73%. <u>Un Cuarto y Último Desembolso</u> correspondiente al 5% del aporte del Departamento por valor de Quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y tres PESOS CON 85</p>



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6

02 MAR 2019

		CTVOS M/CTE (\$564.791.643,85), a la entrega del informe final de ejecución técnica y financiera del proyecto y la respectiva liquidación del convenio de cooperación especial y que en el GESPROY muestre un 100% de ejecución técnica y financiera, para realizar el respectivo cierre del proyecto.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE ARMERO-GUAYABAL, CHAPARRAL, ESPINAL, FLANDES, LÉRIDA, LÍBANO, MELGAR, ORTEGA, PLANADAS, ROVIRA Y SALDAÑA.		
SUPERVISOR		JAIME DAVID SABOGAL PRADA		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE CALIDAD EDUCATIVA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
833	29 ENERO 2019	06-4-221110-6021	\$11.295.832.877,00	\$11.295.832.877,00
CONCEPTO: Implementación de una estrategia de apropiación social de la CTI que promueva el pensamiento crítico y creativo en niños, niñas y jóvenes de las IE del Tolima. Código BPIN: 2017000100049				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.771.859, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION Y TIC**, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° **1585 DEL 08 DE AGOSTO DE 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, identificada con NIT **890.704.382-1** y representada legalmente por **FRANCISCO CÉSAR VALLEJO MEJÍA**, identificado con el C.C. No. **17.074.409 DE BOGOTÁ D.C.**, en calidad de Rector y representante legal, según acta Número 329 de fecha 20 de septiembre de 2018 y debidamente Facultado por el Consejo Superior de la Universidad para suscribir el presente convenio; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**. Según lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009, contenido en las cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Con el fin de promover la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
 Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
 Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

(Handwritten signatures and initials)



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 - *

0 2 MAR 2019

apropiación social del conocimiento de la CTel, desarrollar el pensamiento crítico y creativo de la población infantil y juvenil del Tolima con el propósito de que puedan comprender las dinámicas de territorio y ser agentes de cambio para el desarrollo, se propone implementar una estrategia de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación (ASCTel) dirigida a la comunidad educativa del Tolima. Dicha estrategia involucra cuatro (4) componentes integrales y complementarios: el primero, se refiere a un proceso en el que la comunidad educativa en compañía de la ciudadanía y asesores de campo, reconocerán y analizarán las necesidades, retos y oportunidades del territorio a través de la aplicación de estrategias activas de participación. Para ello, es fundamental desarrollar un proceso de sensibilización a integrantes de la comunidad educativa. **SEGUNDA:** El segundo componente, está relacionado con el desarrollo de acciones lúdicas y participativas para que la comunidad educativa conforme Equipos de Creatividad que tendrán como reto indagar sobre los procesos de CTel que se desarrollan en los territorios y que pueden servir para la solución de las necesidades y oportunidades relacionadas con el desarrollo, identificadas con anterioridad. A partir de ello, los Equipos podrán crear e implementar estrategias de comunicación comunitaria y digitales tales como: videos, mini-cuentos, historietas, canciones, dramatizaciones, entre otros; con el propósito de comunicar y apropiar el desarrollo científico y los saberes y experiencias populares. En esta etapa, los Equipos de Creatividad contarán con el apoyo de integrantes de semilleros de investigación e investigadores vinculados a los grupos de investigación de la región, con el fin de proponer prototipos de soluciones, que basadas en la CTel, contribuyan al análisis y discusión de soluciones a los problemas de la región, también contarán con Aulas Polivalentes de Creatividad y Comunicación donde podrán participar, comunicar, transferir, intercambiar y gestionar el conocimiento. **TERCERA:** En el tercer componente, se desarrollarán estrategias para la trasmisión, transferencias e intercambios de conocimientos a través de cuatro (4) mecanismos: los Encuentros Municipales de Ciencia y Sociedad, las Caravanas de la CTel, la Olimpiada de la Creatividad, y las misiones de CTel. Se hará una misión académica nacional con los Equipos de Creatividad y otra internacional con los docentes y actores académicos más comprometidos. **CUARTA:** Finalmente, el último componente propone el desarrollo e implementación de una Red Virtual de Gestión del conocimiento que servirá de puente de conexión entre los Equipos de Creatividad, y a la vez funcionará como plataforma para la comunicación entre los Equipos, semilleros de investigación, los profesionales de campo y la ciudadanía. Además, será una plataforma de gestión del conocimiento porque permitirá conocer el estado actual, en tiempo real de las soluciones en CTel que se proponen a las necesidades, retos y oportunidades identificadas. Allí quedará consignada la información de los Equipos de Creatividad y sus procesos de apropiación. Por último, se elaborarán documentos académicos sobre la apropiación social de la CTel en las comunidades educativas del Tolima. **QUINTA:** Mediante Acuerdo No. 70 del 26 de Octubre de 2018, se aprobó el proyecto de inversión denominado

Página 4 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0 4 5 6 -

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



02 MAR 2019

“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI QUE PROMUEVA EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DEL TOLIMA”

con código BPIN No. 2017000100049, por valor de \$12.665.861.318. **SEXTA:** Así las cosas el proyecto que se pretende ejecutar en el Departamento del Tolima pertenece a los reconocidos y aprobados por el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS como proyecto de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, por lo cual el proceso de contratación se adelantara por la modalidad de contratación directa – Convenio Especial de Cooperación. **SEXTA:** Así las cosas y de acuerdo con lo estructurado en el Plan de Desarrollo “Soluciones que Transforman” y Como quiera que la fuente de los recursos son el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS como proyecto de CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, el proceso de contratación que se adelantará para llevar a cabo su ejecución será por la modalidad de contratación directa a través de un Convenio Especial de Cooperación.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TIC - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ COMO COOPERANTE – OPERADOR PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI QUE PROMUEVA EL PENSAMIENTO CRÍTICO Y CREATIVO EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DEL TOLIMA”. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO: A.**

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: Obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio especial de cooperación celebrado, así como se obliga a responder y utilizarlos conforme lo estipulado en el presupuesto. 3. Nombrar un coordinador y asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, por el equipo de apoyo a la supervisión y por el Comité Coordinador. 4. El Rector de la Universidad o su delegado, será parte del comité directivo. 5. Elaborar un Plan Operativo Anual (POA), con fundamento en la MGA aprobada del proyecto y someterlo a consideración del Comité Directivo. 6. El Cooperante, deberá presentar informes mensualizados o cuando sean solicitados sobre las actividades y productos del proyecto que se ejecuta dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio especial de cooperación. 7. Solicitar aprobación previa al Comité Directivo del proyecto, para la realización de cualquier modificación al proyecto que implique un ajuste, en los términos de los Acuerdos 45, 50 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan. 8. Abstenerse de ejecutar cualquier ajuste al proyecto, que deba ser tramitado según el procedimiento previsto en los Acuerdos 45, 50, 51 y 52 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, sin agotar previamente el procedimiento señalado en el Manual Operativo del SUIFP SGR de la Comisión Rectora del SGR. 9. Solicitar aprobación previa a la supervisión del convenio,

[Handwritten signatures and initials]



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 -

0 2 MAR 2019

para la realización de cualquier modificación al proyecto y que NO implique un ajuste en los términos de los Acuerdos 45, 50, 51 y 52 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías o las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen y/o sustituyan, tales como la redistribución de costos del presupuesto que no impliquen alteraciones en el valor de las actividades del proyecto. 10. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la óptima ejecución de las mismas. 11. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 12. El Cooperante, otorgará y velará por la vigencia de las pólizas de garantía. 13. El Cooperante presentará informes de avance científico, tecnológico, de innovación y financieros al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las actividades y/o productos. 14. Acompañar a la supervisión del convenio durante los diez (10) primeros días calendario de cada mes en el cargue al GESPROY del avance técnico y financiero del proyecto. 15. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 16. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. 17. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 18. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 19. El Cooperante debe presentar, además de los informes mensualizados que le solicite expresamente el supervisor, y el grupo de apoyo a la supervisión los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de los productos, incluyendo toda la documentación científica, tecnológica, de innovación y financiera, a saber. 20. El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios para la investigación y ejecución del proyecto. 21. La Universidad de Ibagué será quien articule y canalice los aportes comprometidos por la Universidad del Tolima, valorado en talento humano (tiempo de dedicación de sus docentes e investigadores) y otros (uso de oficina) por valor de Trescientos sesenta y nueve millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$369.088.949), según Carta de participación expedida por el representante legal de la Universidad del Tolima Dr. Omar Mejía Patiño de fecha 22 de agosto de 2018 y que hace parte integral del proyecto que aprobó y viabilizó el OCAD del FCTel; en el cual debe surtir un acuerdo de voluntades entre las dos entidades. 22. Reintegrar al Departamento lo excedentes y los

Página 6 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten marks and signatures]

0 4 5 6 -

02 MAR 2019

saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe devolver al Sistema General de Regalías – Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación. 23. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 24. Suscribir el acta de liquidación. 25. Las demás que resulten de la ejecución del convenio.

Obligaciones Específicas:

Objetivos	Producto	Actividad	Contrapartida UT	Contrapartida a Unibagué	Recursos SGR FCTel	Total SGR + Contrapartida	% part sobre valor total
1. Incrementar la participación de la comunidad educativa en el reconocimiento y solución de problemas relacionados con su entorno	1.1 Servicios para fortalecer la participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación	1.1.1 Sensibilizar a la comunidad educativa en metodologías de apropiación social de la CTel	31.442.233	44.604.041	677.753.357	753.799.631	6,25%
		1.1.2 Reconocer necesidades, retos y oportunidades del territorio	19.982.753	26.424.684	365.837.227	412.244.664	3,42%
2. Desarrollar estrategias de comunicación que favorezcan el dialogo reflexivo, conceptualizado y crítico acerca del uso y apropiación de la CTel.	2.1 Servicios de comunicación n con enfoque en Ciencia Tecnología y Sociedad	2.1.1 Implementar las Aulas Polivalentes de Creatividad y Comunicación en cada una de las sedes educativas priorizadas *	38.568.954	52.046.368	4.906.372.489	4.996.987.811	41,44%
		2.1.2 Realizar jornadas de co-creación para la identificación participativa de soluciones a las necesidades, retos y oportunidades del territorio	10.994.553	11.154.258	681.681.902	703.830.713	5,84%
		2.1.3 Implementar la Ruta de la Creatividad para el mejoramiento de soluciones CTel	29.825.878	33.896.257	496.754.709	560.476.844	4,65%
		2.1.4 Realizar talleres de comunicación para la difusión del conocimiento de CTel apropiado.	16.057.171	18.062.494	379.888.029	414.007.694	3,43%
3. Generar mecanismos que promuevan el intercambio y diálogo reflexivo entre CTel y otros saberes y experiencias.	3.1 Servicios de apoyo para el fortalecimiento o de procesos de intercambio y transferencia del conocimiento	3.1.1 Realizar los Encuentros Municipales de Ciencia y Sociedad y Caravanas de la CTel.	16.822.934	14.003.595	650.630.584	681.457.113	5,65%
		3.1.2 Desarrollar la Olimpiada de la Creatividad.	12.570.530	9.603.096	251.310.244	273.483.870	2,27%
		3.1.3 Realizar Misiones académicas Nacional e Internacional para el intercambio del conocimiento en CTel	9.835.004	7.599.426	483.494.379	500.928.809	4,15%

Página 7 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

15

15

15

0 4 5 6 -

0 2 MAR 2019

4. Implementar un sistema de gestión del conocimiento que permita sistematizar, evaluar y socializar experiencias de apropiación social de la CTel.	4.1 Servicios de apoyo para la Gestión del Conocimiento o en Cultura y	4.1.1 Desarrollar la Red Virtual de Gestión del Conocimiento de la CTel que promueva el acceso y uso del conocimiento	110.354.869	98.868.238	733.126.765	942.349.872	7,81%
	Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	4.1.2 Elaborar y divulgar documentos académicos sobre apropiación social de la CTel en la comunidad educativa	72.634.070	77.969.519	732.536.920	883.140.509	7,32%
		4.1.3 Realizar la administración del proyecto	-	-	936.446.272	936.446.272	7,77%
TOTAL			369.088.949	394.231.976	11.295.832.877	12.059.153.802	100%

PARÁGRAFO 1: Ejecutado conforme al presupuesto aprobado por el OCAD. **PARÁGRAFO 2:** la Universidad del Tolima, de acuerdo al proyecto aprobado, aportará en contrapartida valorado en talento humano (tiempo de dedicación de sus docentes e investigadores) y otros (uso de oficina) por un valor de Trescientos sesenta y nueve millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$369.088.949), según Carta de participación expedida por el representante legal de la Universidad del Tolima Dr. Omar Mejía Patiño de fecha 22 de agosto de 2018 y que hace parte integral del proyecto que aprobó y viabilizó el OCAD del FCTel, sin que ello genere erogación para el Departamento.

PARÁGRAFO 3: El Cooperante – Operador realizara la Implementación, dotación y puesta en marcha de las Aulas Polivalentes de Creatividad y Comunicación en cada una de las sedes educativas priorizadas, de forma integral, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas, toda vez que es necesaria la integralidad de sus componentes para evitar riesgos en la ejecución. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar los recursos establecidos durante la ejecución del convenio, en la forma pactada. 2. Una vez legalizado el presente convenio, girará los recursos correspondientes y en la forma establecida. 3. Conformar un comité coordinador cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del proyecto, estará conformado por los delegados de las Secretarías de Planeación y Tic y Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, el coordinador del proyecto definido por el operador y los supervisores, que se reunirán con una periodicidad mínima de una vez al mes. 4. Asistir a las reuniones programadas durante la ejecución del convenio. 5. Garantizar el cumplimiento de la inversión total de los recursos desembolsados. 6. Suscribir las actas de inicio, aclaración, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Controlar el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Ejercer la supervisión dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SGR, Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 811 de 2017 y demás normas concordantes. 10. Liquidar el convenio en debida forma. 11. Designar los representantes en el Comité Directivo del convenio. 12. Las demás obligaciones propias de

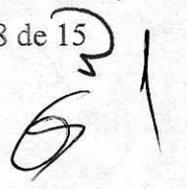
Página 8 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 - *

02 MAR 2019

la naturaleza del convenio de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO: COMITÉ DIRECTIVO:** Se conformará un Comité Directivo del Convenio integrado por el Secretario de Planeación o quien este delegue, el Secretario de Educación y Cultura o quien este delegue, el Supervisor designado por la Administración Departamental del Tolima y el Rector de la Universidad o su delegado; con el objeto de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio y verificar que se cumpla lo acordado por las partes del mismo. Para la conformación del quórum decisorio se requiere la presencia física o virtual de por lo menos tres (3) miembros del Comité. Las decisiones se adoptarán con mayoría simple. El Comité Directivo sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, o en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros y tendrá las siguientes funciones: A. Impartir las sugerencias y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. B. Conceptuar sobre la procedencia de realizar modificaciones al Plan Operativo Anual. C. Acompañar a la supervisión en el seguimiento periódico a la ejecución del convenio, identificando los aspectos que generan dificultades para plantear propuestas de solución para cada caso. D. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. E. Estudiar todos los informes administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio. F. Levantar acta de cada uno de los comités la cual será suscrita por sus integrantes. G. Realizar sugerencias o recomendaciones frente a eventuales prórrogas y/o modificaciones al convenio. H. Conceptuar sobre las solicitudes de modificación al proyecto que impliquen un ajuste en los términos del Acuerdo 037 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. I. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**, EN LOS MUNICIPIOS DE ARMERO-GUAYABAL, CHAPARRAL, ESPINAL, FLANDES, LÉRIDA, LÍBANO, MELGAR, ORTEGA, PLANADAS, ROVIRA Y SALDAÑA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Se obliga especialmente: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto de la ejecución del convenio. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. **g) EL COOPERANTE**, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del

Página 9 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0 4 5 6 -

02 MAR 2019

convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO 1. Administrar y ejecutar los recursos que se generen en virtud del objeto del convenio. 2. Garantizar el desembolso de los aportes una vez perfeccionada cada acta de ejecución que se desarrolle en virtud del presente Convenio marco, según sea el caso. 3. Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución del presente Convenio. 4. Conformar un Comité Coordinador, cuya función será coordinar la planeación integral de los programas, proyectos y actividades que permitan llevar a cabo la ejecución del Proyecto. El Comité Coordinador estará conformado por el Secretario de Educación y Cultura de la Gobernación del Tolima y/o su delegado, un representante del proyecto definido por el operador. 5. Cumplir con el objeto del convenio y los compromisos que se derivan de su alcance. 6. Asistir a todas las reuniones programadas, durante la ejecución del convenio. 7. Suscribir las actas de avance y desarrollo del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución. 8. Ejercer la Supervisión administrativa, técnica y financiera del presente convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, a los lineamientos establecidos por el SGR y a la Ley 1474 de 2011. 9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministra á por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio.

CLÁUSULA SEPTIMA-VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es de Doce mil cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos dos pesos m/cte (\$12.059.153.802) de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de Once mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos treinta y dos mil ocho cientos setenta y siete pesos m/cte(\$11.295.832.877) y Setecientos sesenta y tres millones trescientos veinte mil novecientos veinticinco pesos m/cte(\$763.320.925); distribuidos así: A cargo de la Universidad de Ibagué quien responde por su aporte; Trescientos noventa y cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos setenta y seis pesos m/cte (\$394.231.976) y por el aporte de las demás entidades aportantes así: Universidad del Tolima; trescientos sesenta y nueve millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos m/cte (\$369.088.949), representadas en servicios según certificaciones anexas.

PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento del Tolima realizará al COOPERANTE – Operador Un Primer Desembolso correspondiente a un pago anticipado al 50% del aporte del Departamento por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 50 CTVOS M/CTE (\$5.647.916.438,50) previa legalización y firma del acta de inicio del convenio y entrega del plan de trabajo

Página 10 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signatures and initials: P, 1, 5, and other marks.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 - *

02 MAR 2019

aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEXTO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 06-4-221110-6021, CONCEPTO: Implementación de una estrategia de apropiación social de la CTI que promueva el pensamiento crítico y creativo en niños, niñas y jóvenes de las IE del Tolima. Código BPIN: 2017000100049, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 833; Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTISESIS (26) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** No podrá ceder el convenio total o parcialmente, sin previa autorización por escrito del comité de seguimiento al convenio, al igual la subcontratación debe ser consultada al comité, en aquellos casos o situaciones que sean relevantes para el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **JAIME DAVID SABOGAL PRADA,** DIRECTOR DE CALIDAD EDUCATIVA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Cooperante, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Cooperante o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIAS: EL COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%)

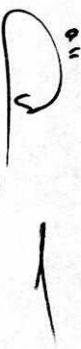
Página 12 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





0 4 5 6 - *

0 2 MAR 2019

por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y por seis meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO** Por el cien por ciento 100% del valor del desembolso anticipado, por una duración igual al convenio y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el término del convenio y tres años más, por un valor equivalente al 5% del valor del convenio. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y por seis meses más. **5) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.12 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de Cumplimiento y de Buen Manejo y Correcta Inversión del desembolso Anticipado hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y El Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del

Página 13 de 15

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten marks and signatures, including a large 'P' and a signature.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0 4 5 6 - *

02 MAR. 2019

convenio por parte del Cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si El Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Cooperante afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, El Cooperante deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, El Cooperante acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y El Cooperante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por lo establecido en el Decreto 393 de 1991 en sus artículos 6, 7 y 8, Decreto 591 de 1991 en su artículo 17, la Ley 1286 de 2009 y en lo no establecido, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; y, demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA**

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'D' and other illegible scribbles.



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



0456 -

02 MAR 2019

TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y El Cooperante acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

02 MAR 2019

POR EL DEPARTAMENTO,

[Signature]
OLGA LUCIA ALFONSO LANNINI
 Secretario de Planeación y Tic
 Ordenador del Gasto

[Signature]
JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
 Secretario de Educación y Cultura
 Ejecutor

[Signature]
JAIME DAVID SABOGAL PRADA
 Director de Calidad del Servicio Educativo
 Secretaria de Educación y Cultura

POR LA UNIVERSIDAD

[Signature]
FRANCISCO CÉSAR VALLEJO MÉJIA
 CC. No. 17.074.409 DE BOGOTÁ D.C
 Representante Legal
UNIVERSIDAD DE IBAGUE
 NIT. 890.704.382-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Por. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbelóez Arenas	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	19/02/2019
Proyectado por:	Katerlyne León Miranda	Dirección de Contratación	<i>[Signature]</i>	19/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

